



Universidad de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS
22 NOV. 2005
Entrada núm. 8295



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 18 de noviembre de 2005

De una parte, el Excmo. Sr. D. **David Aguilar Peña**, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, según Decreto 357/2003, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 244 de 19 de diciembre 2003), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada y con CIF Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 46, 47, 48 y 49 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236 de 9 de Diciembre de 2003).

De otra parte D^a **Soledad López Fernández**, como Subsecretaria del Ministerio del Interior, nombrada por el Real Decreto 632/2004, de 19 de abril (B.O.E. nº 96, de 20 de abril) con domicilio en c/ Amador de los Rios, 7, Madrid, y de acuerdo a las competencias atribuidas en el Apartado Tercero, 1.18, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades (B.O.E. nº 90, de 15 de abril).

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, y por ello,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración entre diferentes Organismos Públicos.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Granada tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.



Universidad de Granada



TERCERO.- Que la Universidad de Granada es una entidad de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de enseñanza, investigación, desarrollo científico, social, económico y tecnológico, que cuenta con especialistas en la práctica totalidad de las ramas del saber, encontrándose éstos al servicio de la comunidad universitaria y, ésta a su vez, al servicio de la comunidad, gozando de autonomía para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Política Interior es la institución competente en gestionar y archivar los resultados obtenidos tras cada convocatoria electoral.

QUINTO.- Que el Ministerio del Interior cuenta con un departamento especializado en materia electoral abierto a colaborar con nuevas líneas de investigación que contribuyan al fortalecimiento de la democracia a través del conocimiento del comportamiento electoral y sobre todo de la participación política.

SEXTO.- Que para ello el Ministerio del Interior ofrece la posibilidad de realizar consultas a sus bases de datos, con el fin de obtener datos empíricos que den fiabilidad y objetividad a los estudios sobre comportamiento electoral y político que la Universidad de Granada, y en concreto el Departamento de Ciencia Política y de la Administración y el Centro de Análisis y Documentación Política y Electoral de Andalucía realicen.

SÉPTIMO.- Que la UNIVERSIDAD DE GRANADA y el MINISTERIO DEL INTERIOR tienen la intención de colaborar estrechamente en materia de investigación, formación especializada y prácticas de alumnos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer unas normas más amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración

La Universidad de Granada y El Ministerio del Interior están interesados en colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, intercambio de expertos y formación de personal, mediante el establecimiento de Convenios Específicos que se concentran en las siguientes modalidades de participación:

Investigación y desarrollo tecnológico: La colaboración conjunta se centrará en el campo de actividad del comportamiento electoral, preferentemente en los campos de votos a candidaturas, participación, y evolución. Esta colaboración se centrará en:

- Participación conjunta en proyectos de investigación de carácter público, especialmente las convocatorias de proyectos autonómicos (Plan Andaluz de de Innovación), de Proyectos nacionales (Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), Proyectos de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación (PETRI), etc.) de Proyectos Internacionales (Programa Marco) y en general en todos aquellos proyectos que conlleven la participación conjunta de empresas y Organismos Públicos de Investigación.
- Contratos de Investigación con profesores de los diferentes Departamentos e Institutos de la Universidad de Granada dentro de los campos que se determinen conjuntamente.
- Movilidad e intercambio de personal investigador por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico en las áreas de interés común.

Prestación de servicios técnicos. La Universidad de Granada cuenta entre sus instalaciones con un centro de excelencia, denominado Centro de Instrumentación Científica, donde se reúnen los medios materiales altamente cualificados que se utilizan por los investigadores y Departamentos Universitarios. La Universidad de Granada dará un trato preferente a las solicitudes de los diferentes servicios con que cuenta el Centro, tanto a las investigaciones realizadas y al desarrollo de proyectos conjuntos, como a las solicitadas por los científicos y técnicos de la empresa.

Por otra parte, Ministerio del Interior se compromete, en justa correspondencia, a la utilización por parte de los profesores y doctorandos de sus instrumentos y laboratorios siempre que se salvaguarden las debidas medidas de confidencialidad establecidas por la administración. La colaboración en este campo se plasmará en un



Universidad de Granada



convenio específico que desarrolle un trato preferente, tanto en política de precios, como en la utilización de los diferentes equipos, laboratorios y servicios, de la Universidad y Ministerio del Interior.

Formación especializada. La Universidad de Granada y Ministerio del Interior podrán desarrollar programas de formación permanente, dirigidos a personal investigador, técnico, empleados y estudiantes, en las áreas de interés mutuo, de acuerdo con las modalidades de cursos de especialización y programas de tercer ciclo y posgrado, y los calendarios que ambas partes establezcan.

Prácticas de empresa. El Ministerio del Interior colaborará con la Universidad de Granada en la realización de prácticas de estudiantes universitarios de los últimos cursos de Diplomatura/Ingeniería Técnica y Licenciatura/Ingeniería, a fin de dotarles de un complemento práctico de la formación académica adquirida. El número de alumnos, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, obligaciones económicas y tipo de seguro que les dará cobertura, se determinará mediante un Convenio Específico que elaborará la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula QUINTA.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Los Convenios Específicos que desarrollen el presente Convenio Marco, podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen, para cada caso, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en los artículos 184 a 191 de los Estatutos de la Universidad de Granada para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 236 de 9 de Diciembre de 2003), y en virtud del R.D. 1497/81, (BOE de 23 de julio), modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa.

TERCERA.- Contenido de los Convenios Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación conjunto en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o programa.
- b) Profesores, Departamentos o servicios de la Universidad que realizarán el Convenio Específico.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



Universidad de Granada



- g) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.

CUARTA.- Normas de funcionamiento.

- a) Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Granada y del Ministerio del Interior, en la forma que se establezca en los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Departamento o Centro donde se realice el trabajo.
- b) Ambas partes se esforzarán en obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan.

QUINTA.- Establecimiento de la Comisión Mixta.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta integrada, por dos personas de cada entidad designadas por el Rector de la Universidad de Granada y por la Subsecretaria del Ministerio del Interior.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este convenio. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando los solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales, previa manifestación de las partes.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los anexos que estén en vigor.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio queda excluido de lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), en virtud de lo dispuesto en la letra d) del artículo 3 del citado texto. Así mismo las partes acuerdan su



Universidad de Granada



sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución de las controversias que pudiera llegar a ocasionar su aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

Fdo: David Aguilar Peña

**POR EL MINISTERIO DEL
INTERIOR**

Fdo: Soledad López Fernández